



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

PUNTO 1.- EXPEDIENTE INTRUIDO PARA CANCELAR LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CLECE S.A., MEDIANTE AVAL DE LA ENTIDAD BANCO POPULAR S.A., POR UN IMPORTE DE 8.436,18€, PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Visto el expediente número 2022009800, relativo a la cancelación de la

garantía definitiva constituida por la empresa CLECE, S.A., para responder de las

obligaciones derivadas de la contratación del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- El 2 de octubre de 2017, se suscribió contrato con la empresa CLECE, S.A., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de agosto de 2017 para la contratación del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía

definitiva por importe de 8.436,18€ depositada en la Tesorería Municipal con fecha 10 de agosto de 2017.

2°.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida ha emitido informe, de fecha 5 de abril de 2022, en el que se hace constar que dicho contrato *"...finalizó el 30 de noviembre de 2020, y no ha resultado responsabilidad alguna de la ejecución del mismo, por lo que no existe inconveniente en la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa"*. Asimismo indica que *"el referido contrato se ejecutó satisfactoriamente y sin ningún tipo de incidente, recepcionado el Servicio de conformidad"*.

3°.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 21 de abril de 2022, emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 10 de agosto de 2017, a nombre de la empresa CLECE S.A., en concepto de garantía definitiva, por importe de 8.436,18 euros, sin que el mismo, a día de la fecha, haya sido cancelado.

4°.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

5°.- En el artículo 102 del TRLCSP, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren

responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

6°.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7°.- De conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de la Intervención Municipal, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, el expediente debe remitirse con carácter previo a la Intervención Municipal al objeto de que se emita el informe de fiscalización.

8°.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 26 de abril de 2022.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde en virtud del artículo 29.2 de Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales, Área de Presidencia y Planificación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa CLECE, S.A., con NIF: ****6424*, mediante aval de la entidad BANCO POPULAR, S.A., por un importe de 8.436,18 €, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA DOÑA ALBA DOLORES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, POR OBRAS DE REBAJE DE ACERA PARA PODER ENTRAR A SU DOMICILIO, SITUADO C/ PELIGRO, Nº 3, TEJINA.

Visto el expediente relativo a solicitud formulada por doña Alba Dolores González Hernández, con D.N.I.: 43602223L, y número de expediente 2022-019346, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de

rebaje de acera para poder entrar a su domicilio, sito en calle Peligro, nº 3, en

Tejina, resulta;

1º.- Mediante Decreto nº 460/2022, de 25 de enero, de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, se concedió a la solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 192,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 06 de abril de 2022, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está

correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en la fotografía que obra en el expediente.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 8 de abril de 2022, informa que se ha constituido fianza a nombre de D^a. Alba Dolores González Hernández, con N.I.F.: 43602223L, y número de expediente 2022-019346, por importe de 192,00 €, en concepto de ***“FIANZA OBRAS REBAJE DED ACERA PARA PODER ENTRAR A SU DOMICILIO, SITIO EN CALLE PELIGRO N°3, EN TEJINA, SEGÚN DECRETO N° 460/2022”***, sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni existe embargo.

4°.- El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal.

5°.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de devolución de fianza.

6°.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 t) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de

Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7°.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8°.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento noventa y dos euros (192,00 €), depositó doña Alba Dolores González Hernández, con D.N.I.: 43602223L, y número de expediente 2022-019346, en concepto de garantía de obras de rebaje de acera para poder entrar a su domicilio, sito en calle Peligro, nº 3, en Tejina.

PUNTO 3.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I "SUBVENCIONES NOMINATIVAS" DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2022.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022022493, relativo a la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, con el objeto de incluir

una subvención nominativa y que ha sido incoado por el Sr. Concejal Teniente de

Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, e informe relativo a la solicitud de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, con el objeto de incluir la subvención nominativa, cuya realización se prevé materializar a través del Convenio de Colaboración con la Universidad de La Laguna, denominado Cátedra Pedro Molina, de estudios campesinos, por importe de 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 140/41900/48007.

2°.- En la propuesta del mencionado Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, y en el informe se deja constancia la necesidad de modificar el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto al objeto de incluir dicha subvención nominativa, con el siguiente tenor:

/.... / El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local el pasado 8 de febrero de 2022, tiene previsto en la Línea Estratégica 12 (Anexo 8) la subvención nominativa destinada a la Universidad de La Laguna para el Convenio de colaboración Cátedra Pedro Molina, de estudios campesinos una iniciativa de fomento mediante procedimiento de concesión directa, de apoyo a los

profesionales de los sectores agrícola, comercial y rural, cuyo objeto apostar e impulsar un sector agrario más sostenible, caracterizado por un mayor respeto al medio ambiente y una mayor calidad de vida a agricultores y ganaderos, rigiéndose por las directrices marcadas por la agroecología

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIOS	
Convenio de colaboración Cátedra PedroMolina, de estudios campesinos.		Universidad de La Laguna	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art.. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Art. 11g) y su Disposición Transitoria Segunda de ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias		
OBJETIVOS	Promover el desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología.		
MODALIDAD CONCESION	PLAZO	IMPORTE	FUENTE
Directa	2022	5.000,00€	Propia
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		140.41900.48007	

Por su lado, el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2022, contiene la determinación de la dotación presupuestaria así como la entidad beneficiario de esta subvención nominativa /... /

3º.- Consultado el sistema contable GEMA existe en el Presupuesto 2022 la aplicación presupuestaria 140 41900 48007 "Otr. actuac. agric. ganad. y p - Convenio ULL "Catedra Pedro Molina", con crédito inicial de 5.000,00 €, por lo que la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 con el objeto de incluir la citada subvención nominativa, no conlleva cambios en el Presupuesto, ya que conforme establece el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha subvención se encuentra prevista

nominativamente en el Presupuesto, al aparecer determinados en los estados de gastos del Presupuesto su dotación presupuestaria y beneficiario. Dicha subvención no fue incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto al no constar en la relación de subvenciones nominativas remitida por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local con fecha 9 de noviembre de 2021, en respuesta a la solicitud realizada por el Servicio de Presupuesto respecto a las subvenciones a entidades a incorporar como nominativas en el Presupuesto 2022, con el objeto de cumplimentar dicho Anexo.

4°.- Conforme establece la Base 67ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, "*...La modificación del anexo I con el objeto de*

introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o de cualquier modificación de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria...”.

5°.- El artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende que cualquier modificación de las bases de ejecución corresponde al Pleno de la Corporación con la sujeción a los

trámites que para la aprobación del Presupuesto General, según establece el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6°.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7°.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal el 22 de abril de 2022.

8°.- Consta asimismo en el expediente, informe jurídico, preceptivo y no vinculante emitido por la Asesoría Jurídica el 3 de mayo de 2022, informando favorablemente la aprobación de la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

9°.- La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.1 c) y 36.1 e) del
Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios
Económicos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado
al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo
propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el
siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo I “Subvenciones nominativas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, incluyendo en el mismo la siguiente subvención nominativa:

Aplicación	Objeto o finalidad	Beneficiario	Importe €
Presupuestaria			
/.../	/.../	/.../	/.../
140.41900.48007	Promover el desarrollo rural desde la perspectiva de la agroecología	Universidad de La Laguna	5.000,00

/.../	/.../	/.../	/.../
TOTAL			2.207.764,88

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA SOLICITAR LA ADHESIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, AL ACUERDO MARCO 18/2021 PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS COMERCIALES LIGEROS, CON SUJECCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2022026814, relativo a la adhesión

específica al acuerdo marco 18/2021, para el SUMINISTRO DE VEHÍCULOS

COMERCIALES LIGEROS, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna está adherido al sistema de contratación centralizada estatal, en virtud de acuerdo de la Dirección General de Patrimonio del Estado de 12 de junio de 1997. La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 23 de junio de dicho año, acordó quedar enterada de la misma.

2º.- La Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación ha tramitado expediente para la adjudicación del AM 18/2021, para el suministro de vehículos comerciales ligeros, que desglosa su objeto en 8 lotes. El

régimen jurídico aplicable, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el referido acuerdo marco, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Para contratar los suministros / servicios objeto de este acuerdo marco mediante el sistema de Contratación Centralizada, se requiere por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la adhesión específica por parte de este Ayuntamiento, al acuerdo marco 18/2021 con sujeción a las cláusulas establecidas y a las obligaciones derivadas de las mismas. Al respecto, debe considerarse el

documento normalizado de dicha adhesión específica, con las cláusulas de obligado cumplimiento por esta Administración.

3°.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad con fecha 5 de mayo de 2022, propone la adhesión específica al referido acuerdo marco, considerando las ventajas de este sistema y especialmente la consecución de mejoras económicas, que igualmente se eleva para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

4°.- El art. 228 de la LCSP dispone que las Entidades Locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector

público incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley, previendo expresamente la adhesión al sistema estatal de contratación centralizada.

5°.- El régimen general de la contratación centralizada en el ámbito estatal, se establece en el art. 229 de la LCSP, que preceptúa que el Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá declarar de contratación centralizada los suministros, obras y servicios que se contraten de forma general y con características esencialmente homogéneas determinando las condiciones en las que se producirá el proceso de centralización.

Los apartados tercero y cuarto del citado artículo disponen que las Entidades Locales podrán concluir un acuerdo de adhesión con la Dirección

General de Racionalización y Centralización de la Contratación para contratar las obras, servicios y suministros declarados de contratación centralizada, a través del sistema estatal de contratación centralizada, siendo el contenido y procedimiento de los mismos el establecido por Orden del Ministerio.

De conformidad con el punto quinto el órgano de contratación será la Junta de Contratación Centralizada, adscrita a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 siguiente sobre la competencia para contratar en caso de contratos basados.

6°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7°.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad.

8°.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo

propuesto, **ACUERDA:**

Solicitar la adhesión específica por parte de este Excmo. Ayuntamiento de

San Cristóbal de La Laguna, al Acuerdo Marco 18/2021 para el suministro de

vehículos comerciales ligeros, con sujeción a lo establecido por la Dirección

General, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco AM 18/2021, para el suministro de vehículos comerciales ligeros.

Los organismos destinatarios, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, ****02300* y DIR 3 ****8023*.

SEGUNDA. - Periodo de duración.

El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. - Obligaciones del organismo, ente o entidad adherida.

Mediante la presente adhesión al acuerdo marco indicado, el Ayuntamiento

de San Cristóbal de La Laguna se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través del Sistema Estatal de Contratación Centralizada, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos servicios o suministros al margen del sistema estatal de contratación centralizada podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados o el régimen de prestación de los servicios establecido no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos, y cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de

acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

3) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

5) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con cualquier expediente.

CUARTA. - Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

1) El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos basados en acuerdos marco del sistema estatal de contratación centralizada será el previsto en las normas generales aplicables a la entidad adherida, conforme establece el artículo 229.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, corresponde al órgano competente de la entidad adherida la realización de todas las actuaciones relativas al proceso de licitación de aquéllos conforme a los pliegos que rigen el

acuerdo marco, las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto y lo establecido en el documento de licitación. Cuando en las normas e instrucciones que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el acuerdo marco y en las instrucciones que se dicten al respecto por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

3) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del organismo destinatario.

4) El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna informa que las licitaciones electrónicas de contratos basados se llevarán a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTA. - Efectos de la adhesión

La adhesión específica a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo.

Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL ATENEO DE LA LAGUNA, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "POR AMOR AL ARTE".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 7664/2022 del Servicio de Cultura, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor del ATENEO DE LA LAGUNA, con

CIF ****2179*, representada por don Claudio A. Marrero Escudero, para llevar a cabo el proyecto cultural "Por amor al arte"; resulta:

1º.- En virtud de Decreto nº 1303/2022, de 24 de febrero, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al Servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

2º.- El Ateneo de La Laguna, sociedad sin ánimo de lucro que tiene como fin la promoción y fomento de la Cultura en todas sus formas y expresiones, con sede en este municipio, ha presentado proyecto cultural denominado "Por amor al arte".

Dicho proyecto, conforme a los fines de la entidad, incluye la celebración de los siguientes actos culturales, en diversos sectores como la música, la literatura, los audiovisuales. Entre otros se, prevé desarrollar la Fiesta del Arte, el Concurso Internacional de Composición Musical, Premio de Poesía "Emilio Alfaro Hardissón, Encuentro Capital, Exposiciones de arte, concurso de literatura Ciencia Ficción "Identidad, creación colectiva y territorio II: Mundo Rural.

Este proyecto se desarrollará en el municipio de San Cristóbal de La Laguna en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, y su coste total asciende a la suma de 31.900,00 euros a financiar con la

aportación municipal y con fondos propios de la entidad. Los gastos subvencionables son gastos de funcionamiento y de personal.

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

3º.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP nº20) y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2022, prevén la concesión de la referida

subvención nominativa a favor del Ateneo de La Laguna, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €).

4º.- Se encuentra incorporado en el expediente el documento contable de retención de crédito, por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048003- RC 12022000006189.

5º.- El procedimiento de concesión de subvención se encuentra inscrito en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el número de referencia 614164.

6º.- La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe.

7º.- La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo del Servicio gestor.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 11/2015, de los municipios de Canarias que los municipios asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

8.2.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan

Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones -y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General

Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones

Públicas.

8.3.- El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124,1,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al

Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldía de Cultura y Participación Ciudadana.

10º.- La Jefatura de Servicio del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo

propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2022 a favor del Ateneo de La Laguna, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048003.

Segundo.- Conceder al ATENEO DE LA LAGUNA, con CIF ****2179*, representada por don Claudio A. Marrero Escudero, la subvención nominativa por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048003, para la ejecución del proyecto "Por amor al arte",

cuyo importe total asciende a la suma de 31.900,00 euros que se financiará con la aportación del Ayuntamiento y con fondos propios y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Tercero.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder al Ateneo de La Laguna, para la ejecución del proyecto "Por amor al arte", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado convenio y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA EMPRESA VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021-002227, del Área de Obras e Infraestructuras, relativo a la segunda prórroga del contrato de servicio

denominado "Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de Vías y

Espacios Públicos Municipales en San Cristóbal de La Laguna"; resulta:

1°.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 28 de marzo de 2017 adjudicó a la empresa Vías y Construcciones, S.A., la ejecución del contrato "Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de Vías y Espacios Públicos Municipales en San Cristóbal de La Laguna", por un periodo de CUATRO (4) años a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo que fue el día 10 de mayo de 2017.

2°.- La Responsable del contrato emite informe de propuesta de prórroga del contrato por el plazo de un año, manteniendo las mismas características e

importes. El plazo de prórroga comenzaría el 11 de mayo de 2022 y finalizaría el 10 de mayo de 2023.

No obstante, dado que se están iniciando las actuaciones preparatorias para la contratación de un nuevo servicio de mantenimiento, la vigencia de la prórroga quedará supeditada a la formalización del nuevo contrato, momento en el que se dará por finalizada la prórroga.

REAJUSTE ANUALIDAD PRORROGA 2

Anualidad		IGIC	TOTAL
2022(11 de mayo 2022 - 30 de noviembre de 2022)	1.492.725,99	104.490,82	1.597.216,81
2023 (1 de diciembre de 2022-10 de mayo de 2023)	569.854,02	39.889,78	609.743,80
	2.062.580,01 €	144.380,60 €	2.206.960,61 €

3°.- Con fecha 24 de marzo del año corriente se presenta por la entidad Vías y Construcciones, S.A., con n° de registro REGAGE22e0000183057 escrito de conformidad a la prórroga del contrato.

4°.- Constan informes de cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual de la prórroga del contrato de referencia del Servicio de Presupuestos, de 25 y 27 de abril del corriente año.

5°.- Consta informe de la Asesoría jurídica de fecha 3 de mayo de 2022 de no objeción jurídica.

6º.- Consta en el expediente documentos contables RC nº 12022000012479 por importe de 1.597.216,81€ y RC-FUT nº 12022000012480 por importe de 609.743,80€, en los que existe saldo suficiente para atender la obligación.

7º.- Consta informe de fiscalización de conformidad de la Intervención municipal de fecha 6 de mayo de 2022.

8º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta

Ley, en su apartado segundo establece lo siguiente: *"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."*

8.2.- De acuerdo con el artículo 303.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD leg 3/2011, de 14 de noviembre los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la

finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

8.3.- La cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato reguladora del plazo de ejecución establece que el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años.

9°.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10°.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la prórroga de hasta un año del contrato denominado “Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de Vías y Espacios Públicos Municipales en San Cristóbal de La Laguna”, a favor de la empresa Vías y Construcciones, S.A., con NIF ****1798*, manteniendo las mismas características e importes.

El plazo de inicio es el 11 de mayo de 2022 y de fin el 10 de mayo de 2023.

No obstante lo anterior, la vigencia de la prórroga quedará supeditada a la formalización del nuevo contrato, momento en el que se dará por finalizada anticipadamente la misma, tal y como se establece en el antecedente de hecho segundo del presente informe.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de DOS MILLONES DOSCIENTOS

SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO

(2.206.960,61€), a favor de Vías y Construcciones, S.A., con NIF ****1798*, tal y

como se indica en el cuadro siguiente, con cargo a los documentos contables nº

12022000012479 y RC-FUT nº 12022000012480, imputándose a la aplicación

presupuestaria 160 15320 21000

Anualidad		IGIC	TOTAL
2022 (11 de mayo 2022 - 30 de noviembre de 2022)	1.492.725,99	104.490,82	1.597.216,81
2023 (1 de diciembre de 2022-10 de mayo de 2023)	569.854,02	39.889,78	609.743,80
	2.062.580,01 €	144.380,60 €	2.206.960,61 €

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE MERCADOS Y PRESIDENCIA, QUE ASUME EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR LA CUAL SE AUTORIZA AL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DON OCTAVIO MANUEL FERNÁNDEZ HERÁNDEZ, DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES PÚBLICAS ASIGNADAS AL PUESTO DE TRABAJO DE NATURALEZA DIRECTIVA DENOMINADO SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO, CLASE PRIMERA, DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022016270, del Servicio de Recursos Humanos, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Delegada de Mercados y Presidencia, que asume el Sr. Alcalde-Presidente, del siguiente contenido literal:

“Vista la Resolución de la Dirección General de Función Pública n° 838, de 4 de mayo de 2022, mediante la cual se autoriza a don Octavio Manuel Fernández Hernández, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para desempeñar las funciones públicas asignadas al puesto de trabajo de naturaleza directiva denominado Secretario/a General del Pleno, clase primera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en régimen de acumulación de funciones, es por lo que se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de dar cuenta de la misma.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** quedar enterada.

